



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 25/04/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20185500434361**



20185500434361

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
EXITRANFR S.A.S.
MANZANA 17 CALLE 11 URBANIZACION EL CISNE
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 16726 de 11/04/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

726

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 16726 DE 11 ABR 2010

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra EXITRANFR S.A.S., identificada con NIT 900607477 - 0.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 *"corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejercer las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000"*

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte *"dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte"*.

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **EXITRANFR S.A.S.**, identificada con NIT 900607477 -0.

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 establece *"(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes"*.

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijó los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"*.

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"* el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web www.supertransporte.gov.co de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigía, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra EXITRANFR S.A.S., identificada con NIT 900607477 -0.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"* la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.

3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.

2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".

3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO ÚNICO: EXITRANFR S.A.S., NIT 900607477 - 0 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: *"(...) imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"*

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **EXITRANFR S.A.S.**, identificada con NIT **900607477 -0**.

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa a la **EXITRANFR S.A.S.**, NIT **900607477 - 0**, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **EXITRANFR S.A.S.**, NIT **900607477 - 0**, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

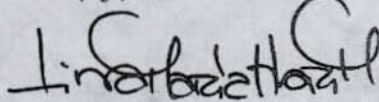
ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **EXITRANFR S.A.S.** NIT. **900607477 - 0**, con domicilio ubicado en la **MZ 17 CA 11 URB EL CISNE** de la ciudad de **SANTA MARTA** Departamento de **MAGDALENA**, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

16726 11 ABR 2018



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
EXITRANFR S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/03/26 - 09:13:52 **** Recibo No. S000233711 **** Num. Operación. 90-RUE-20180326-0022
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN rg5213WWWA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: EXITRANFR S.A.S.
SIGLA: T.F.R. S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 900607477-0
ADMINISTRACIÓN DIAN: SANTA MARTA
DOMICILIO: SANTA MARTA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 149003
FECHA DE MATRÍCULA: ABRIL 10 DE 2013
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: DICIEMBRE 20 DE 2017
ACTIVO TOTAL: 20,100,000.00
GRUPO NIIF: 3.- GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: MZ 17 CA 11 URB EL CISNE
MUNICIPIO / DOMICILIO: 47001 - SANTA MARTA
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3003369914
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO: bancominerosas@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: MZ 17 CA 11 URB EL CISNE
MUNICIPIO: 47001 - SANTA MARTA
TELÉFONO 1: 3003369914
CORREO ELECTRÓNICO: bancominerosas@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
ACTIVIDAD SECUNDARIA: H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
OTRAS ACTIVIDADES: H5222 - ACTIVIDADES DE PUERTOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE ACUÁTICO
OTRAS ACTIVIDADES: G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 04 DE ABRIL DE 2013 DE LA ACCIONISTA ÚNICO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35343 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE ABRIL DE 2013, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA EXITRANFR S.A.S..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN	FECHA
AC-1	20140207	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	SANTA MARTA RM09-37745	20140211
AC-3	20140305	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	SANTA MARTA RM09-37904	20140307

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 10 DE ABRIL DE 2033



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
EXITRANFR S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/03/26 - 09:13:53 **** Recibo No. S000233711 **** Num. Operación: 90-RUE-20180326-0022
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN rg5213WWWA

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 37850 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2014 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 23 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2013, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD SE DEDICARA A EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD LAS CONSTITUIRAN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EXPLOTAR COMERCIALMENTE TODO EL RAMO DEL TRANSPORTE DE PASAJERO, CARGA Y MINERIA, Y ES COORDINAR Y ORGANIZAR EMBARQUES, CONSOLIDAR CARGA O DESCONSOLIDAR CARGA DE IMPORTACION Y EMITIR O RECIBIR DEL EXTERIOR LOS DOCUMENTOS DE TRANSPORTE PROPIOS DE SU ACTIVIDAD EJERCER LA ACTIVIDAD DE TRANSITORIO PARA EL MANEJO DE TODOS LOS ACETOS DEL TRANSPORTE INDUSTRIAL Y COMERCIAL DESDE EL LUGAR DE PRODUCCION O FABRICACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y MERCANCIAS DE IMPORTACION HASTA SU DESTINO FINAL UTILIZANDO SERVICIOS LOGISTICOS Y CONTRATANDO TODOS LOS MEDIOS DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO EXISTENTES A NIVEL MUNDIAL BAJO LAS MODALIDADES DE AEREO MARITIMO Y FLUVIAL TERRESTRE O COMBINADO SE ASIMILAN A LA DEDOMINACION DE TRANSITORIO DE UN AGENTE DE CARGA, ENBARCADOR BAJO LA MISMA NATURALEZA JURIDICA, ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE LOS MISMO NEGOCIOS O ACTIVIDADES SUSCRIBIR ACTOS O DE DERECHOS DE EMPRESAS QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SU OPERACIONES CONTRATAR O CONSTITUIR SOCIEDADES, OPERACIONES PORTUARIAS PROPIAS DE SU ACTIVIDADES CONFORME ESTAN ESTIPULADO EN EN LA SECCION 5.9 DEL ARTICULO 5 DE LEY PRIMERA DE 1991 ADICIONALMENTE SE DEDICARA A LAS SIGUIENTES OPERACIONES, CARGA GENERAL CONTENORIZADA Y SERVICIOS A LOS CONTENEDORES, GRANELES, SÓLIDOS Y LÍQUIDOS GRANEL CARBON, HIERRO, BARITA, CALIZATRITURADO PETROLEO CAOLIN FRUTAS Y OTROS ETC. OTRAS ACTIVIDADES ALA CARGA TERRESTRE AREA MARITIMA FLUVIAL Y TRANSPORTE MANEJO Y REUBICACION RECONOCIMIENTO DE LLENADO Y VACIADO DE CONTENEDORES EMBALAJE Y REMBALAJE, TARJA, SUPERTAJA, AVARRE Y DESAMARRE, CARPADA Y EN GENERAL LOCAL DE MERCANCIAS AGENCIAMIENTO ADUANERO DEFINIDO COMO ACTIVIDAD AUXILIAR DE LA FUNCION PUBLICA ADUANERA DE NATURALEZA MERCANTIL Y DE SERVICIO ORIENTADA A GARANTIZAR QUE EL USUARIO DE COMERCIO EXTERIOR QUE UTILICEN SU SERVICIOS QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS EXISTENTES EN MATERIA DE IMPORTACION EXPORTACION Y TRANSITO ADUANERO Y CUALQUIER OPERACION PROCEDIMIENTO ADUANERO INHERENTE Y, O COMPLEMENTARIO A DICHAS ACTIVIDADES CON EMPRESA QUE TENGA LICENCIAS PARA ESTA ACTIVIDAD Y OTRAS O DE SU PROPIEDAD PARTICIPAR Y REALIZAR CONVENIOS NACIONALES E INTERNACIONALES CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS EN LICITACIONES O CONCURSOS, CELEBRACION DE CONTRATOS DE OBRAS EN ORDENAMIENTO DEL TRANSITO DE PERSONAS, ANIMALES Y VEHICULOS POR LAS VIAS PUBLICAS EN RELACION CON LA REGLEMENTACION Y LA UBICACION, INSTALACION, DEMARCACION Y SEÑALACION VIAL. CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE TRANSITO TALES COMO. INSTALACIONES DE CAMARAS PARA FOTO Y VIDEOPASAPASO, TRASLADO DE CUENTA DE UNA CIUDAD A OTRA, CAMBIO DE SERVICIO DE PUBLICO A PARTICULAR, SERVICIO PARTICULAR A PUBLICO REGISTRATION DE MOTOR Y CHASIS, CAMBIO DE MOTOR, TRANSFORMACION, (CARROCERIA) PIGNORACION Y DESPIGNORACION, CAMBIO DE PLACAS, REPOSICION DE PLACAS, ADECUACIONES PARA FUNCIONAMIENTOS DE ORGANISMO DE TRANSITO. ADECUACIONES PARA ORGANISMO DE TRANSITO, PARA POLICIA DE TRANSITO. CENTRO INTEGRAL DE ATENCION. CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTOR. CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO. PARQUEADEROS OFICIAL QUE CUMPLA CON FUNCIONAMIENTO DE LEY. REESTRUCTURACION DE VIAS Y MUNICIPIOS Y CIUDADES COMO SON VIAS ARTERIAS, PRINCIPALES Y SUBORDINADAS. DEMARCACIONES DE ZONAS PEATONALES. DEMARCACION DE ZONA DE ESTABLECIMIENTO RESTRINGIDO. DEMARCACION DE ZONAS PROHIBIDO PARQUEAR. LLEVAR LA MATERIA TRANSITO A TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DESDE PREESCOLAR AL NIVEL TECNOLÓGICO Y UNIVERSITARIO. ORGANIZACIONES DE PLAN VIAL EXISTENTE. EDUCACION A LAS AUTORIDADES OPERATIVAS ADMINISTRATIVA DEL ORGANISMO DE TRANSITO. REESTRUCTURACION DE SEÑALES DE TRANSITO EN VIAS EN ZONAS RURALES Y URBANAS. APORTAR PRUEBAS DE INFRACCIONES DE TRANSITO, EL RECAUDO DE LAS MULTAS CORRESPONDIENTES, LA TRAMITACION DE ESPECIES VENALES Y TODOS LOS TRAMITES PREVISTOS EN LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS, SALVO LA VALORACION DE DICHAS PRUEBAS. INTERVENTORIA, CONSULTORIA, SUPERVISION, CON ENTES PUBLICOS O PRIVADOS, LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES BIEN SEA EN FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DEL AGENCIAMIENTO O PRESTACION COMERCIAL DE EMPRESAS QUE TENGAN LICENCIA PARA LA PRESTACION DE ESTOS SERVICIOS DE PASAJEROS Y CARGA TERRESTRE, AEREO, MARITIMO, FLUVIAL MINERIA AGENTE ADUANERO AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL OPERADOR PORTUARIO Y NACIONAL, INTERNACIONAL EN CLASE DE VEHICULO DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS, VINCULADOS A LA ADMINISTRACION EN ARRENDAMIENTO EN AFILIACION HOMOLOGACION POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, CON VEHICULOS EN APOYO NUEVO USADO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE REGULAN TALES ACTIVIDADES, LA SOCIEDAD PODRA PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADA O CONCURSOS, REFERENTES AL TRANSPORTE COLECTIVO DE TRANSPORTE DE CARGA Y DE PASAJERO Y OPERAR CON LOS PERMISOS O CONTRATOS DE CONCESIONES Y OPERACION. LA SOCIEDAD PODRA PARTICIPAR EN CONSORCIOS CON: ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADA EN SOCIEDAD DE ECONOMIA ADMITIDAS EN LA LEGISLACION DEL DERECHO COMERCIAL, RELATIVAS A LA OPERACION DEL TRANSPORTE TERRESTRE MARITIMO AEREO Y COLECTIVOS DE PASAJERO. NACIONAL INTERNACIONAL ADQUIRIR O ARRENDAR TODO AQUELLOS ELEMENTOS FISICOS INDISPENSABLE, QUE HACEN PARTE DE LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE DE



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
EXITRANFR S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/03/26 - 09:13:53 **** Recibo No. S000233711 **** Num. Operación. 90-RUE-20180326-0022

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN rg5213WWWA

CARGA Y PASAJERO TERRESTRE MARITIMO AEREO CON COMPANIA NACIONALES O EXTRANJERA COMO TALLER DE MANTENIMIENTO, ESTACIONES DE VENTA DE COMBUSTIBLE Y SERVICIOS, CENTRO DE DIAGNOSTICOS, ALMACENES DE REPUESTO, ESCUELA DE FORMACION PARA CONDUCTORES, CENTRO E COMUNICACION DE FRECUENCIA PRIVADA, ASI COMO: 1.- FORMAR PARTE DE OTRA SOCIEDADES DE MANERA DIRECTA, O POR CUALQUIER FORMA DE COLABORACION EMPRESARIAL, CONSAGRADA EN LA ACTIVIDAD COMERCIAL, COMO LA FUSION TRANSFORMACION O UNION TEMPORAL. DESARROLLAR Y CONTAR CON SISTEMA MODERNO DE COMUNICACION Y/O SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE POR SUS PROPIO MEDIOS O POR CONCESIONES O FRANQUICIAS, ARRENDAMIENTO. REPRESENTACION O AGENCIA MIENTO, DISTRIBUIR, IMPORTAR Y COMERCIALIZAR TODA CLASE DE EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA LA MINERIA Y TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJERO CON TODA CLASE DE FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERA O EXPORTACION EN EL AMBITO DE LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE PUBLICO O PARTICULAR 2.- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS POSTALES EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES YA SEA EN FORMA DIRECTA O A TRAVES DEL AGENCIA MIENTO O PRESTACION COMERCIAL DE EMPRESAS QUE TENGAN LICENCIA PARA LA PRESTACION DE ESTOS SERVICIOS. SERVICIO DE CORREO URBANO, RURAL Y NACIONAL., TRANSPORTE Y REPARTO DE MERCANCIAS A NIVEL NACIONAL, 3.- LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TURISMO O INTERNACIONAL. PRESTACION DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCION DE MANEJOS Y DESPACHO Y DEMAS FACILIDADES DE AEROPUERTOS POR EMPRESA NACIONALES E INTERNACIONALES QUE OPERAN EN COLOMBIA. 5.- REALIZACION DE TODAS LAS ACTIVIDADES DEL TRANSPORTE, AEREO, MARITIMO Y FLUVIAL, AGENTE ADUANERO AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL 6.- COMERCIALIZACION NACIONAL E INTERNACIONAL DE DIFERENTE TIPO DE PRODUCTO, MAQUINARIA, VEHICULO, ETC. 7.- COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS, NUEVO O USADO O EN ARRENDAMIENTO CON COMPANIA NACIONALES O EXTRANJERA 8.- PRESTACION DE SERVICIO DE INTERVENTORIA, ASESORIAS, ELABORACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES, CAPACITACIONES Y FORMACION TECNICAS, ASISTENCIA TECNICAS. 9.- CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, ESPECIALES, OLEODUCTOS, GASODUCTO Y POLIDUCTOS. 10.- MANTENIMIENTO DE LINEAS DE: OLEODUCTOS, GASODUCTO Y POLIDUCTOS, VIAS CALDERAS REDES ELECTRICAS, TUBERIA ALTA Y BAJA PRESION. 11.- OTROS SERVICIOS, MONTAJES INDUSTRIALES, REVESTIMIENTO Y ENCAMISADO DE TUBERIA, LASTRADO DE TUBERIA, SILLETAS, REPARACION DE MOTORES Y REPARACION DE LINEAS ELECTRICAS. 12.- ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES, PROTECCION GEOTECNICA AMBIENTAL, DESCONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE, REFORESTACION, EMPRENDIZACION, TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, OLEODUCTO Y ALCANTARILLADOS, MUROS DE CON TENSION, SACASUELOS EN PIEDRA Y CEMENTO, GAVIONES, CUENTAS ETC., 13.- PRUEBAS HIDROSTATICA, RADIOGRAFIAS Y ENSAYAS NO DESTRUCTIVOS; 14.- SUMINISTRO DE MAQUINARIA PESADA, VEHICULOS Y MATERIALES, 15.- IMPORTACION Y EXPORTACION DE MAQUINARIA. EQUIPO Y HERRAMIENTAS: 16.- LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, LOCAL, NACIONAL YA SEA URBANA O RURAL. 17.- LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TODOS SUS RAMOS. EN DESARROLLO DE TAL OBJETO, LA SOCIEDAD PUEDE HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLA TODA OPERACIONES COMERCIALES SOBRE BIENES INMUEBLES O INMUEBLES, CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVAMEN, CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES. O JURIDICAS, ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODITI TODO TIPO DE MINERALES COMO SON HIERRO, CARBON PIEDRAS DE CALISA, COBRE, ARCILLA, PETROLEOS, ORO, CAULIN, BARITA, ARENA, TRITURADOS DE MINERALES, MINAS DE TODO TIPO DE MINERALES CHEQUES POR FECHADOS CARTA CREDITO BANCARIA CON COMPANIA NACIONALES Y EXTRANJERAS TODO TIPO DE CONTRATO DE TRANSPORTE, MINERIA Y OTROS CON CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA BANCARIA O PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERA AFECTAR OPERACIONES DE PRESTAMOS, CAMBIO, DESCUENTOS, CUENTAS CORRIENTES, DAR O RECIBIR GARANTIAS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR Y NEGOCIAR TITULOS VALORES, PODRA HACER CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES PARA TRABAJOS A EJECUTAR. COMERCIALIZACION, Y EXPORTACION DE MINERALES CARBON, HIERRO, ORO, CALISA, BARITA, PETROLEO, ARENA Y OTROS MINERALES BIEN SEA EN BOCA DE MINA Y/O EN PUERTO, PRESTACION DE SERVICIOS DE PUERTO SECO, TRAMITES ADUANEROS; Y EN GENERAL REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES Y EJECUTAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS, ADECUADOS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES, O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, ASI COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA QUE PERMITA FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO PRIMERO: LA SOCIEDAD NO PODRA SER GARANTE EN OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES, SOCIOS, NI DE TERCERAS PERSONAS, CODEUDORES, NI COARRENDATARIOS EN CONTRATOS DE LOS ADMINISTRADORES, SOCIOS, NI DE TERCERAS PERSONAS, SALVO QUE LO AUTORICE EXPRESAMENTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN RELACION DIRECTA CON LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA COMPANIA. NINGUNO DE LOS SOCIOS PODRA SER CODEUDOR DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, SALVO QUE SE TRATE DE OBLIGACIONES DEL CONYUGE O DE PARIENTES DENTRO DEL PRIMER GRADO DE LOS MISMOS SOCIOS DE LA COMPANIA Y QUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LO APRUEBE. PARAGRAFO: LA EMPRESA EJERCERA SU OBJETO DE MANERA DIRECTA, O A TRAVES DE TERCEROS O EN CONVENIOS CON ELLOS. PODRA FINANCIAR INVERSION O FINANCIACION DE PROYECTOS EN EXPLORACION Y EXPLOTACIONES MINERAS, EN PLANES DE TRABAJOS Y OBRAS CIVILES, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y ASESORIAS PROFESIONALES EN MINERIA, EN EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	1.000.000.000,00	100.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	20.000.000,00	2.000,00	10.000,00



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
EXITRANFR S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/03/26 - 09:13:53 **** Recibo No. S000233711 **** Num. Operación. 90-RUE-20180326-0022
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN rg5213WWWA

CAPITAL PAGADO	23.000.000,00	2.000,00	10.000,00
-----------------------	---------------	----------	-----------

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 07 DE FEBRERO DE 2014 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37747 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE FEBRERO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	FANDINO BLANCO MAEGLEEN ROGEAR	CC 1.083.007.918

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 07 DE FEBRERO DE 2014 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37747 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE FEBRERO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE ADMINISTRATIVO	FANDINO ROGER ALBERTO	CC 12.646.124

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE QUIEN SERA SU REPRESENTANTE LEGAL, TENDRA A SU CARGO LA ADMINISTRACION Y GESTIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCION A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS A LOS REGLAMENTOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EST A SU VEZ TENDRA UN SUBGERENTE QUIEN TENDRA SUS MISMAS FACULTADES LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. FACULTADES DEL GERENTE. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS LIMITACIONES POR CUANTIA QUE REQUIERAN EXPRESA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA. LIMITACION: LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS AUTORIZARA AL REPRESENTANTE LEGAL LA CELEBRACION DE ACTOS O CONTRATOS QUE SUPEREN LA SUMA DE CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.000) M/L. PARAGRAFO A): 1) REPRESENTACION ANTE ENTIDADES FINANCIERAS NACIONAL O INTERNACIONAL, ANTE LAS LEYES COLOMBIANAS, NACIONALES E INTERNACIONALES, CONTRATACIONES NACIONAL E INTERNACIONALES, REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE ENTIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES Y JURIDICAS O PERSONA NATURAL, CONTRACION DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA, Y SE AUTORIZA AL GERENTE ADMINISTRATIVO A CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS QUE NO SUPEREN LA SUMA DE MIL MILLONES DE PESOS (\$ 1.000.000.000) M/L.

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE SANTA MARTA Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

Datos Empresa Transporte Carga



República de Colombia
Ministerio de Transporte
Servicios y consultas en línea

DATOS EMPRESA

OTR 1271470
NOMBRE Y APELL
DISPACTA S.A.S. - TRANSPORTES
DIRECCIÓN
TELÉFONO
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO
TELÉFONO ALTERNATIVO

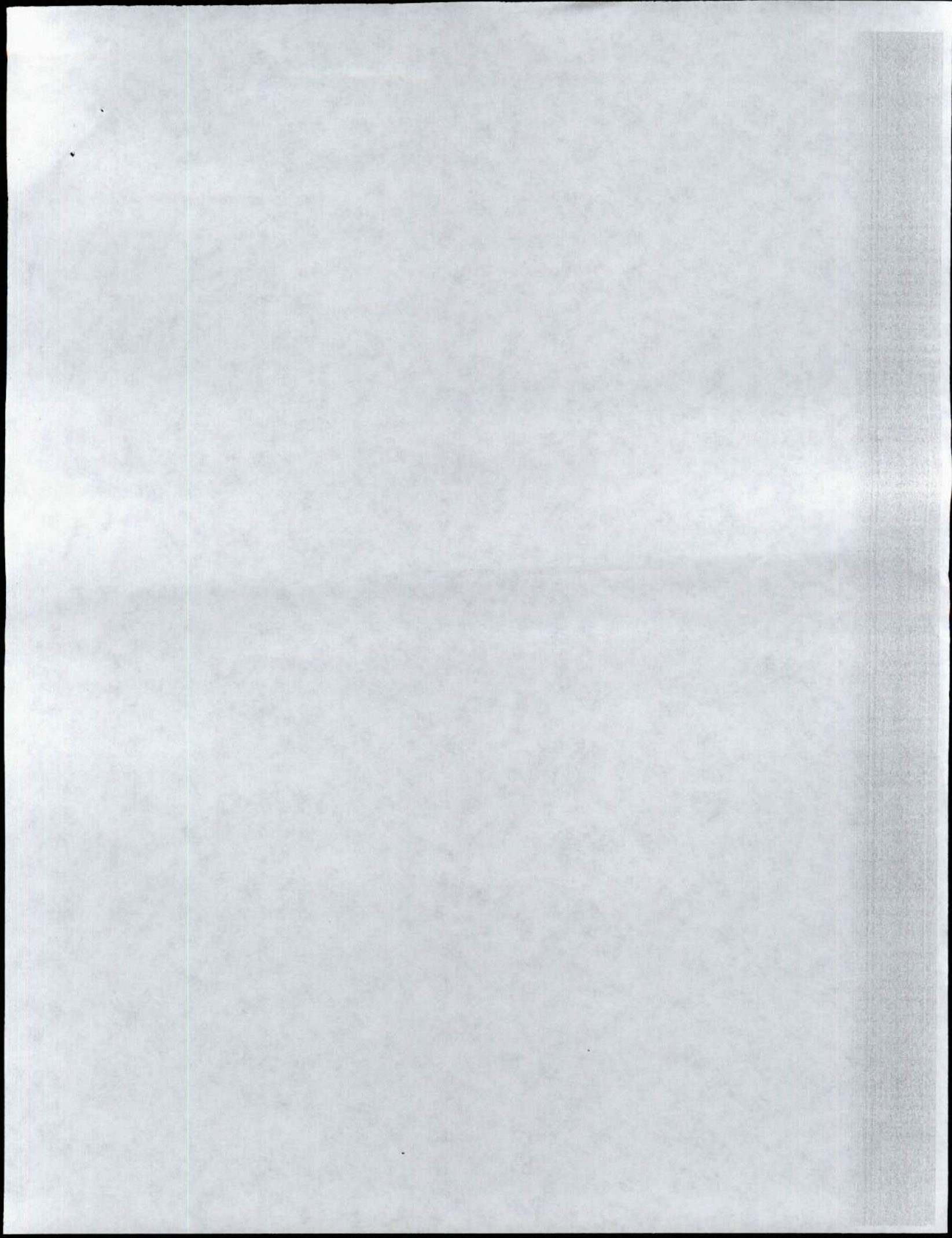
90801470
EXTRANPS S.A.S. T.E.R.S.A.S.
Naguanima - SANTA MARTA
MANZANA 17 CASA 11 URBANIZACIÓN EL CORRE
300308914
• fisa@gmail.com
ROGER ALBERTO FANORIO

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

23	NOMBRE COMERCIAL	FECHA REGISTRO	CO TRANSPORTE DE CARGA	ESTADO
		30/04/2013		N

Ce Consultas
No habilitada





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500379341



Bogotá, 11/04/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
EXITRANFR S.A.S.
MANZANA 17 CALLE 11 URBANIZACION EL CISNE
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 16726 de 11/04/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\11-04-2018\CONTROL CITAT 16661.odt

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
la sociedad

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN940904560CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:

EXTRANFR S.A.S.

Dirección: MANZANA 17 CALLE 11

URBANIZACION EL CISNE

Ciudad: SANTA MARTA, MAGDALENA

Departamento: MAGDALENA

Código Postal: 470003303

Fecha Pre-Admisión:

28/04/2018 15:52:14

Min. Transporte Lic de carga 000200

del 20/05/2011

HORA _____
NOMBRE DE _____
QUIEN RECIBE _____

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.superttransporte.gov.co

